SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ SEIS

Cordova, Martes 11 de Agosto de 1716=

En la Villa y Mui Leal Ciud.d de Mur.a Estando dela Casa, y Audiencia della martes onze de Agosto mil setecientos dieziseis los Mui Ill.es y Mui Sr.es Seg.ntes a celebrar Cavildo hordin.o como lo acostumbran; Estando quien Dn Andres Carrasco Mur.a Abogado de los Cons.s Alcalde m.r de dha Ciud.d Dn Luis Salas, Conde de Deal, Dn Joseph dotorres, Dn Pedro Carrillo, Dn Alfonso Manrrisa, Dn Fran.co Cocamera Dn Pedro dotorres Dn Joseph lasalle, Dn Sev.n Santiba Serro, Dn Fran.co dotorres, Dn Sev.n de Cardona, Dn Alfonso Sotto Leon= Siendo Cino Costa, Pedro Ambrosio Baron, Gines Lop.s, Barm.a Paz, Patrizio serrano, Sev.n Mario Bernal Salles Joseph Lopez meras Sev.n Fran.co Merelo, Sev.n Osorio Joseph Huertas, franzisco toledano, y Ant.o Blanco Jurados=

Carta dela dicha en raz.n de q.e se niegue naturaleza a los trangeros=

Vna Carta de Mes.d dela Diputazion del Reyno, su fecha en Madrid a Sorce veinte y Vno del pasado; notiziando a esta Ciud.d hauer hecho presente a S.M. los graues perjuizios que se siguen a los Vasallos naturales de estos Reynos Con las grazias de naturalezas que el Rey conze de a los estranjeros; para que se reforme; Y Noticia, segun que contiene, del R.l decreto inserto en dha Carta; Que oi, segun en este libro Capitulares Antezedentes se hizo mencion=

Vista la Carta

Q.e la Ciud.d haviendola oido. Acordo, y Resolvio de responda a los S.res de la Diputazion, Dandoles las gracias que, en tal ocazion, tan del Beneficio Comun de estos Reynos; Y para que se tenga presente, se ponga Copia en el L.o de cartas de Resp.ta en los autos formados, de esta prouid.a=

Real Cedula q.e trae de manifiesto los autos sobre la Guerra de las Zamizada=

Vna Real Cedula de S.M. firmada de su Real mano dada en Buen Retiro a Veinte y nueue de Agosto de mil setecientos y quinze, refrendada de Dn Jos.ph Gibanel Angulo y sellada con el Sello Real de las Armas, en que hazen de Gracia, y Merzed a los Vezinos de esta Ciud.d en la pesquera de las Zamizadas para la aprehension de los Barcos de Pan luego, y Conforme Vendan Cortados, que se hallan en el Rio, y Contorno de esta Ciud.d a que se Zumban el Muiol de Barcos de guera; Y concluie mandando que luego se Remita a el Cons.o todos los autos de Visita hechos, que en, para dha Ciud.d, se hubieren hecho en Razon de Correjidor, Alcaldes Mayores, y demas Jueces que tubiere tanto